

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
FMG/ MDP/ EPPH/ AMBS/ FTP



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN, SUSCRITO CON
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

DECRETO EXENTO N°: **0145**

SANTIAGO, - 6 JUL 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; los Decretos Supremos N° 434 del año 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 1 de junio de 2010, entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Administración Pesquero a través de la Subsecretaría de Pesca.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL
REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
SUBSECRETARÍA DE PESCA**

En Santiago de Chile, a 1 de Junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante el **Ministerio**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

340096010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º número 11) de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, señalando como uno de sus destinos u objetivos el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura, el destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

Que, la Subsecretaría de Pesca para lograr los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, con MIDEPLAN a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios otorgados a través de los diversos programas que implementa, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6º de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, además de las normas anteriormente referidas en la parte considerativa del presente convenio.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personal de las familias e individuos que actual o potencialmente sean

beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERO: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio y la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero se obligan a:

A) SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.

2. Entregar la siguiente información correspondiente a los beneficiarios del Fondo de Administración Pesquero, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de Entrada Requeridos	Tipo	Ancho
Localización Territorial: La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio.		
Región	Númérico	2
Provincia	Númérico	1
Comuna	Númérico	2
Identificación del Beneficiario:		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Númérico	8
Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
Prestación Recibida		
Prestación recibida: Se considera una sola prestación por variable. Deberán incluirse todas las variables que sean necesarias cuando un mismo beneficiario ha recibido más de una prestación.	Númérico	2
Tipo de Prestación recibida: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero y transferencias en bienes o servicios (prestaciones valoradas).	Númérico	2
Fecha de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidad Pagadora	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Tanto el campo de monto recibido como de monto valorado deberá entregarse completo. En caso de entregarse vacío se valorará con cero (0).	Númérico	8
Monto Valorado	Númérico	8

La información que entregará la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero corresponderá a los beneficiarios de los siguientes programas:

- 1.-Programa de Capacitación, Apoyo Social, y Reconversión Laboral para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial que hayan perdido su empleo durante la vigencia de la Ley N° 19.713.
- 2.- Programa de Capacitación, Apoyo Social, y Reconversión Laboral para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial que hayan perdido su empleo durante la vigencia de la Ley N° 19.713, correspondientes a las zonas afectadas por el terremoto.
- 3.- Programa de Capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.
- 4.- Programa de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

La periodicidad de la información entregada será mensual, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio de Planificación.

B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1. Entregar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, acceso oportuno y expedito a la información cuya operación y contenido se describen a continuación:

a. Consulta de información a través de Servicio en Línea.

Se entenderá servicio en línea o Web Service, un servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible). Este se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Fondo de Administración Pesquero y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá consultar la información en tiempo real.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad es la siguiente:

Localización territorial
Región
Provincia
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Sexo
Fecha nacimiento
Nacionalidad
Fecha defunción
Datos Ficha Protección Social (FPS)

Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje
Ingresos del trabajo
Ingresos de jubilaciones o pensiones
Otros ingresos
Decil de vulnerabilidad
Quintil de vulnerabilidad
Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio
CHILE SOLIDARIO
Cubierto en Programa Puente (Si/No)
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO
Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia (Si/No)

b. Consulta a través de Procesos Masivos en línea.

Se entenderá por procesos masivos en línea o Web Service, un servicio de comunicación en el cual las consultas o RUN consultados son más de uno simultáneamente y en gran volumen. Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso nocturno programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio.

La información que se entregará bajo esta modalidad es la descrita en la letra a) precedente.

c. Consulta a través de procesos Batch.

Esta modalidad es un servicio “off line”, mediante el cual la Subsecretaría de Pesca podrá solicitar un cruce de los datos contenidos en la cláusula tercera letra B), MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, que en su punto a. **Consulta de información a través de Servicio en Línea**, se refiere a la información a entregar por MIDEPLAN.

Dichos datos podrán ser solicitados, incluso respecto de una fecha determinada.

2. Instruir oportunamente a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTO: Estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social.

Para acceder al Registro, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte de la Subsecretaría de Pesca, el cual deberá ser informado a la Subsecretaría de Planificación a más tardar dentro de 90 días contados desde la implementación de este Sistema por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser aprobado por MIDEPLAN. En caso que se sobrepase el volumen acordado, el Ministerio informará por oficio de este exceso a la Subsecretaría de Pesca, quien, por su parte, deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio.

Los datos de la IP de la Subsecretaría de Pesca para el Fondo de Administración Pesquero son:

IP Autorizada : [REDACTED]
Nombre del Servidor Web: [REDACTED]
Lugar Físico Servidor : [REDACTED]

En caso que la Subsecretaría de Pesca requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

QUINTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, [REDACTED]. A su vez, la Subsecretaría de Pesca, establece como funcionaria responsable a la encargada de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, doña Pía Castro Cavieres, [REDACTED].

La Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, deberá informar a la Subsecretaría de Planificación, mediante oficio, respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

SEXTO: Procedimiento de entrega de claves

La Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Asimismo, se deberá informar, por oficio, al Ministerio sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Pesca la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, o que éstas sean entregadas, o permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

SÉPTIMO: Nuevos requerimientos de Información

En caso que la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero requiera efectuar otras acciones o aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente convenio, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

OCTAVO: Tratamiento de información por terceros

En el evento que la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y la Subsecretaría de Pesca establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de este Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Reportes

La Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero remitirá al Ministerio, anualmente, un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro.
- b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna.
- c) El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Dígito Verificador (DV)
Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Programa al cual postuló
Indicador de participación en el programa

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero, con motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMO: Auditorías

El Ministerio podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la Subsecretaría de Pesca, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN

Se deja establecido que durante el presente año, el intercambio de datos y/o información que las partes se obligan a realizar en virtud de la cláusula tercera del presente convenio, se verificará a requerimiento de parte, vía web, a través de formato CSV, el que contendrá un listado Excel con la información solicitada, salvo en lo que respecta al sistema de consultas en línea, que se realizará a través de la modalidad XML.

La Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero adecuará su sistema de transferencia de información mediante servicio en línea o Web Service, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera letra B, en el primer semestre del próximo año.

El tiempo de respuesta al requerimiento de información realizado por una de las partes en los términos anteriormente expuestos, no deberá exceder el plazo de 10 corridos.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don **Felipe Kast Sommerhoff**, para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Pablo Galilea Carrillo**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca, está contenida en el Decreto Supremo N° 119, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

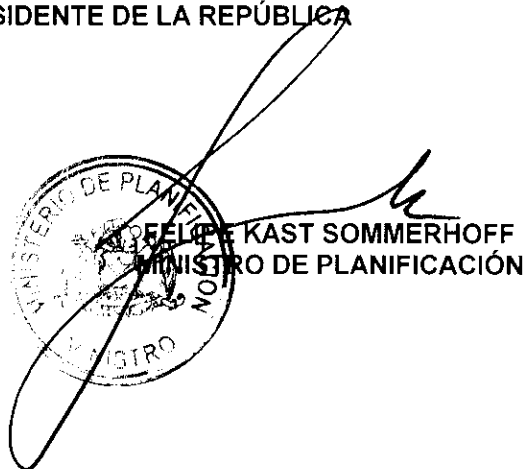
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca, y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación".

3° ENVÍESE copia del presente decreto a la División Jurídica; Secretaría Ejecutiva Sistema de Protección Social; Coordinador Unidad Sistema Integrado de Información Social, Alejandro Barahona; Hernán Acuña, División Social; Subsecretaría de Pesca; Vivian Cerda Quiroz, Abogada Asesora del Fondo de Administración Pesquero, y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
SUBSECRETARÍA DE PESCA

En Santiago de Chile, a 1 de Junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante **el Ministerio**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, señalando como uno de sus destinos u objetivos el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura, el destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y





administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

Que, la Subsecretaría de Pesca para lograr los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, con MIDEPLAN a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios otorgados a través de los diversos programas que implementa, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, además de las normas anteriormente referidas en la parte considerativa del presente convenio.

SEGUNDO: Objetivo





El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personal de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERO: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio y la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero se obligan a:

A) SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.

2. Entregar la siguiente información correspondiente a los beneficiarios del Fondo de Administración Pesquero, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de Entrada Requeridos	Tipo	Ancho
Localización Territorial: La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio.		
Región	Numérico	2
Provincia	Numérico	1
Comuna	Numérico	2
Identificación del Beneficiario:		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Numérico	8





Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
Prestación Recibida		
Prestación recibida: Se considera una sola prestación por variable. Deberán incluirse todas las variables que sean necesarias cuando un mismo beneficiario ha recibido más de una prestación.	Numérico	2
Tipo de Prestación recibida: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero y transferencias en bienes o servicios (prestaciones valoradas).	Numérico	2
Fecha de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidad Pagadora	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Tanto el campo de monto recibido como de monto valorado deberá entregarse completo. En caso de entregarse vacío se valorará con cero (0).	Numérico	8
Monto Valorado	Numérico	8

La información que entregará la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero corresponderá a los beneficiarios de los siguientes programas:

- 1.- Programa de Capacitación, Apoyo Social, y Reconversión Laboral para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial que hayan perdido su empleo durante la vigencia de la Ley N° 19.713.
- 2.- Programa de Capacitación, Apoyo Social, y Reconversión Laboral para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial que hayan perdido su empleo durante la vigencia de la Ley N° 19.713, correspondientes a las zonas afectadas por el terremoto.
- 3.- Programa de Capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.
- 4.- Programa de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.





La periodicidad de la información entregada será mensual, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio de Planificación.

B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1. Entregar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, acceso oportuno y expedito a la información cuya operación y contenido se describen a continuación:

a. Consulta de información a través de Servicio en Línea.

Se entenderá servicio en línea o Web Service, un servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible). Este se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Fondo de Administración Pesquero y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá consultar la información en tiempo real.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad es la siguiente:

Localización territorial
Región
Provincia
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno





Sexo
Fecha nacimiento
Nacionalidad
Fecha defunción
Datos Ficha Protección Social (FPS)
Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje
Ingresos del trabajo
Ingresos de jubilaciones o pensiones
Otros ingresos
Decil de vulnerabilidad
Quintil de vulnerabilidad
Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio CHILE SOLIDARIO
Cubierto en Programa Puente (Si/No)
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO
Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia (Si/No)

b. Consulta a través de Procesos Masivos en línea.

Se entenderá por procesos masivos en línea o Web Service, un servicio de comunicación en el cual las consultas o RUN consultados son más de uno simultáneamente y en gran volumen. Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso nocturno programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio.

La información que se entregará bajo esta modalidad es la descrita en la letra a) precedente.

c. Consulta a través de procesos Batch.





Esta modalidad es un servicio "off line", mediante el cual la Subsecretaría de Pesca podrá solicitar un cruce de los datos contenidos en la cláusula tercera letra B), MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, que en su punto **a. Consulta de información a través de Servicio en Línea**, se refiere a la información a entregar por MIDEPLAN.

Dichos datos podrán ser solicitados, incluso respecto de una fecha determinada.

2. Instruir oportunamente a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTO: Estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social.

Para acceder al Registro, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por la





Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte de la Subsecretaría de Pesca, el cual deberá ser informado a la Subsecretaría de Planificación a más tardar dentro de 90 días contados desde la implementación de este Sistema por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser aprobado por MIDEPLAN. En caso que se sobrepase el volumen acordado, el Ministerio informará por oficio de este exceso a la Subsecretaría de Pesca, quien, por su parte, deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio.

Los datos de la IP de la Subsecretaría de Pesca para el Fondo de Administración Pesquero son:

IP Autorizada : [REDACTED]
Nombre del Servidor Web: [REDACTED]
Lugar Físico Servidor : [REDACTED]

En caso que la Subsecretaría de Pesca requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

QUINTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, [REDACTED] A su vez, la Subsecretaría de Pesca, establece como funcionaria responsable a la encargada de la Unidad de





Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, doña Pía Castro Cavieres, [REDACTED]

La Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, deberá informar a la Subsecretaría de Planificación, mediante oficio, respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

SEXTO: Procedimiento de entrega de claves

La Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Asimismo, se deberá informar, por oficio, al Ministerio sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Pesca la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, o que éstas sean entregadas, o permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

SÉPTIMO: Nuevos requerimientos de Información

En caso que la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero requiera efectuar otras acciones o aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente convenio, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

OCTAVO: Tratamiento de información por terceros





En el evento que la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y la Subsecretaría de Pesca establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de este Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Reportes

La Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero remitirá al Ministerio, anualmente, un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro.
- b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna.
- c) El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Dígito Verificador (DV)
Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Programa al cual postuló
Indicador de participación en el programa





Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero, con motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMO: Auditorías

El Ministerio podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la Subsecretaría de Pesca, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN





Se deja establecido que durante el presente año, el intercambio de datos y/o información que las partes se obligan a realizar en virtud de la cláusula tercera del presente convenio, se verificará a requerimiento de parte, vía web, a través de formato CSV, el que contendrá un listado Excel con la información solicitada, salvo en lo que respecta al sistema de consultas en línea, que se realizará a través de la modalidad XML.

La Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero adecuará su sistema de transferencia de información mediante servicio en línea o Web Service, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera letra B, en el primer semestre del próximo año.

El tiempo de respuesta al requerimiento de información realizado por una de las partes en los términos anteriormente expuestos, no deberá exceder el plazo de 10 corridos.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don **Felipe Kast Sommerhoff**, para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Pablo Galilea Carrillo**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca, está contenida en el Decreto Supremo N° 119, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

PABLO GALILEA CARRILLO
SUBSECRETARIO DE PESCA

FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

